

Agustín Vinals  
Eduardo Pelta  
Pedro Vila

del Secretario  
Joaquín Marnelola

Eduardo Rovira

Sesión n.º 44

30 Septiembre 1906

- Presidente D. Martín Altamira
- Concejales D. Juan Juanico
- id. D. José Pibernat
- id. D. Pedro Vila
- id. D. Agustín Vinals
- id. D. Eduardo Pelta
- id. D. Eduardo Volta

En el pueblo de S. Quirico de Romaná a los treinta días del mes de Septiembre de mil novecientos seis. Se reunieron en su Sala Capitular los señores Concejales que el magen se expresan bajo la presidencia del señor Alcalde D. Martín Altamira Roca, al objeto de celebrar la sesión ordinaria correspondiente a este día.

Siendo la hora de las quince, señalada, para dar principio a este acto, y habiendo concurrido número suficiente de Concejales para tomar acuerdo, el señor Presidente declaró abierta la sesión.

Actas (aprobación de la anterior)

Dada lectura por el infrascripto Secretario al acta de la sesión anterior, quedó la misma aprobada.

Abierta la sesión, el señor Presidente dijo: Que según el art.º 133 de la vigente Ley municipal, impone a los Ayuntamientos el deber de formar todos los años sus presupuestos, que comprendan y regulen los gastos, conteniendo, por tanto, los ingresos necesarios para cubrir aquellos; y por R.O. de 15 de Enero de 1879, se dispone en su art.º 7.º que a fin de soldar el déficit que pudiese resultar en dichos presupuestos, se utilice el recargo sobre las cuotas de las contribuciones territorial e industrial. Los expresados recargos, según disposiciones que progresivamente se han creado, se han hecho a diferentes tipos, que hoy solo puede llegar como máximo, hasta el 16 por 100 sobre la cuota para el Tesoro. De aquí que todo Ayuntamiento tenga el deber de acordar, al tratarse de los repartos de contribución y matrículas de subvenciones, que tipo se determina imponer como recargo en cada una de dichas contribuciones, sin excederse del referido máximo. Sentados los expresados principios legales, y per-

Gravar el 16 por 100 de recargo sobre las cuotas de los repartos de contribución y matrículas de subvenciones, del año 1907.



fectamente enterados los señores del Ayuntamiento, se acuerda, que el tanto por ciento sobre las cuotas de los antes indicados repartimientos correspondientes al año de 1907, se grave con el recargo del 16 p<sup>o</sup>o

Y no habiendo otros asuntos de que tratar, el señor Presidente, de conformidad a lo que dispone la Ley municipal, levanto la sesión.

Aprobada que ha sido la presente acta, se firma por dichos Señores del mangen, de que certifico.

El Alcalde - Presidente  
*Martin Altimira*

Los Concejales

*Juan Juanico*

*José Piñemat*

*Agustín Vials*

*Vitelban Volta*

*Pedro Vila*

El Secretario  
*José Manuel Borja*

*Vitelban Volta*

Sesión n.º 45

7 Octubre 1906

- Presidente D. Martín Altimira
- Concejales D. José Piñemat
- D. Juan Juanico
- D. Pedro Vila
- D. Agustín Vials
- D. Vitelban Robina
- D. Vitelban Volta

En el pueblo de San Andrés de Zamora a los siete días del mes de Octubre de mil novecientos seis. Se reunieron en su Sala Capitular los señores Concejales que al mangen se espieren bajo la presidencia del señor Alcalde D. Martín Altimira Roca, al objeto de celebrar la sesión ordinaria correspondiente a este día.

Siendo las quince, hora señalada para dar principio a este acto, y habiendo concurrido número suficiente de Concejales para tomar acuerdo, el señor Presidente declaró abierta la sesión.

Dada lectura por el infrascripto Secretario al acta de la sesión anterior, quedó la misma aprobada.

Preguntado al Secretario si había algún documento oficial de

Actas (aprobando la sesión).  
Sin nada mas de que dar cuenta.